

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**Asistentes:**

**La Presidenta:**

**La Alcaldesa-Presidenta**  
Doña Onalia Bueno García

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Ernesto Hernández Cruz  
Doña Tania del Pino Alonso Pérez  
Don Luis Miguel Becerra André  
Don Juan Carlos Ortega Santana

**Interventor General Accidental:**

**Secretario General Accidental:**  
Don David Chao Castro

**Invitados:**

Don Francisco Maicol Santana Araña

**Excusa su asistencia:**

Don Juan Mencey Navarro Romero

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, diecisiete minutos del día **17 de noviembre de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 1 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **10 de noviembre de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 10 de noviembre de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.**

2.1.- Propuesta para **abonar los servicios en jornada dominical y nocturna** correspondientes al mes de octubre de 2020, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **expediente Rso20-180**.

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 11 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso20-180**

**ASUNTO: Noches y domingos de la policía local, del mes de octubre de 2020.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2006 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 02 de noviembre de 2.020, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de octubre de 2.020. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: "La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

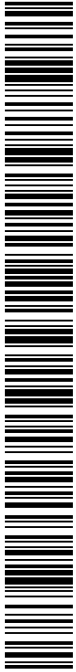
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 11 de noviembre de 2.020, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 3 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de octubre de 2020, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el Anexo I de esta propuesta

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

### ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	3,00	241,23		0,00		0,00		0,00	241,23	0,00	241,23	88,39 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00	11,00	294,91		0,00	160,82	294,91	455,73	166,98 €
	2,00	160,82		0,00	2,00	53,62	6,00	21,45	160,82	75,07	235,89	86,43 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	3,00	241,23		0,00		0,00		0,00	241,23	0,00	241,23	88,39 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41		0,00	7,00	187,67		0,00	80,41	187,67	268,08	98,22 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41		0,00	7,00	187,67		0,00	80,41	187,67	268,08	98,22 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00	17,00	455,77		0,00	160,82	455,77	616,59	225,92 €
	2,00	160,82		0,00	14,00	375,34		0,00	160,82	375,34	536,16	196,45 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00	13,00	348,53		0,00	160,82	348,53	509,35	186,63 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	3,00	241,23		0,00		0,00		0,00	241,23	0,00	241,23	88,39 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00	11,00	294,91	2,00	7,15	160,82	302,06	462,88	169,60 €
	2,00	160,82		0,00	13,00	348,53		0,00	160,82	348,53	509,35	186,63 €
	1,00	80,41		0,00	12,00	321,72		0,00	80,41	321,72	402,13	147,34 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	160,82		0,00	6,00	160,86	1,00	3,57	160,82	164,43	325,25	119,17 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €

	3,00	241,23		0,00		0,00		0,00	241,23	0,00	241,23	88,39 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	1,00	80,41		0,00	3,00	80,43		0,00	80,41	80,43	160,84	58,93 €
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92 €
	<b>67,00</b>	<b>5.387,47</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>116,00</b>	<b>3.109,96</b>	<b>9,00</b>	<b>32,17</b>	<b>5.387,47</b>	<b>3.142,13</b>	<b>8.529,60</b>	<b>3.125,25</b>

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.2.- Propuesta para conceder a Doña \*\*\*\*\* , el abono de 3.1180,1 euros brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicio en esta Administración, expediente Rso20-181.**

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 11 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“RRHH/JCAA

Rso20-181.

**ASUNTO: Gratificación por 25 años de servicios prestados a doña \*\*\*\*\*.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2006 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el escrito de Doña \*\*\*\*\* , R.E. Nº 12158 de 06 de noviembre de 2.020, mediante el cuál solicita el abono de la gratificación correspondiente por los servicios prestados, al cumplir 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Visto el art. 11.6.- Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : “Al cumplir los veinticinco ( 25 ) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.”

Visto que la trabajadora laboral, Doña \*\*\*\*\* , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento desde el 06 de noviembre de 1995, por lo que cumplió los 25 años de servicio en este Ayuntamiento el día 06/11/2.020.

Considerando que con fecha 11 de noviembre de 2020, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3118,10 € brutos** por los 25 años de servicios en esta administración, así como **1044,56 €** en concepto de seguridad social empresarial, **a favor de doña \*\*\*\*\***, con cargo a las partidas 920.161.00 y 320.160.02 del presupuesto del ejercicio 2020. Considerando que actualmente el ejercicio presupuestario que está en vigor es el 2020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a Doña \*\*\*\*\*, el abono de **3.118,10 € brutos** en concepto de gratificación por los 25 años de servicio en esta Administración.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**3.1.-** Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total total de **256.917,33 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 13 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

#### **"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **256.917,33 € gastos** para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **256.917,33 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/3063	2020//7066	983,38 €	AGUACANA S.A	FU 8 - Fuente Umbría garrafa 8 L. ( VENEGUERA-OFIGINAS MUNICIPALES ) / FU 5 - Fuente Umbría garrafa 5 L. ( VENEGUERA-OFI	COMPRAS
F/2020/3065	2020//7082	67,92 €	AGUACANA S.A	FU 5 - Fuente Umbría garrafa 5 L. ( C/ AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN. 4 MOGÁN G.C-GUARDERIA MUNICIPAL ) / FU 5 - Fuente Umbrí	COMPRAS

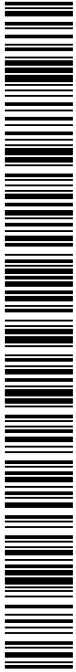
F/2020/2657	1 001293	1.000,00 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Meses Agosto 2020 y Septiembre 2020	SECRETARIA
F/2020/2851	1 001314	500,00 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Octubre 2020	SECRETARIA
F/2020/2773	200027	1.325,26 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SUMINISTRO PIENSO MASCOTAS FAMILIAS SITUACION VULNERABILIDAD.	SANIDAD
F/2020/2968	200028	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO MES OCTUBRE 2020	SANIDAD
F/2020/3176	202011042	372,36 €	ANNE MENG HERNANDEZ	CARTELES VINILO **EXCEPTO APARCAMIENTOS...** **EXCEPTO AUTOCARAVANAS...**	COMPRAS
F/2020/2950	FAV-20100-004404	2.990,17 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/09/2020 a 24/10/2020. **Operación sujeta a	INFORMATICA
F/2020/2848	10/2020	823,59 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	ALQUILER OFICINA AVDA. LA CONSTITUCION, 28. OCTUBRE 2020	CULTURA
F/2020/2774	6166	423,77 €	CANARY TOOLS, S.L	REVISION Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES TALLER PARQUE MOVIL.	PARQUE MOVIL
F/2020/2700	842017976	1.673,44 €	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, SEPTIEMBRE 2020	INFORMATICA
F/2020/3171	FVR250623	143,38 €	DIMERCA CANARIAS, S.L.	SUMINISTROS DE INFORMATICA, PFAE SERVICIOS ALIMENTACION Y BEBIDAS	ADL
F/2020/3059	CL10200001580	6.696,49 €	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / OCTUBRE 2020	PARQUE MOVIL
F/2020/3193	FC 2007420	61,90 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENTIDE 20.145 A 24.742 EN NEGRO. / COMME.PFAE ESPACIO LIMPIO.	ADL
F/2020/3194	FC 2007421	93,05 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia técnica por cop-imp COLOR / COMMENTIDE 16.708 A 19.062 EN NEGRO. / COM. PFAE MOGAN RELUCE.	ADL
F/2020/3167	VFP30271405	239,89 €	DRAGER SAFETY HISPANIA,S.A	Servicio Recogida de Muestras ( POLICIA DE MOGAN- MUESTRAS DE SALIVA MogánLas PalmasBB04398306/10/2020 MogánLas PalmasBB	COMPRAS
F/2020/3057	TF- 000050	43,64 €	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000050 ( PFAE MOGAN VALORA EXP. FA35/70/2019)	ADL
F/2020/3058	TF- 000051	190,17 €	FICHEROS S.L.U.	SUMINSTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000051 ( FA35/68/2019 MOGAN ESPACIO LIMPIO)	ADL
F/2020/3056	TF- 047	1.442,57 €	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-047 ( PFAE MOGAN RELUCE Nº EXP. FA35/69/2019	ADL
F/2020/3055	TF- 048	1.166,83 €	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-48 ( EXP.FA35/692019 PFAE MOGAN RELUCE / SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA	ADL
F/2020/2879	Emit- 678	6.848,00 €	FLODESIN S.L.	Control de plagas (alcantarillado y dependencias) en el municipio de Mogán - Exp. 2286/2020 & Ref. JEHC/mcsd ( Control d	SANIDAD
F/2020/3135	01 200307	177,02 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA.FERRETERIA EL CARMEN / FRA.FERRETERIA EL CARMEN	COMPRAS
F/2020/3136	01 200439	1.246,17 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA.FERRETERIA EL CARMEN / FRA.FERRETERIA EL CARMEN	COMPRAS
F/2020/3134	01 200477	567,08 €	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA.FERRETERIA EL CARMEN / FRA.FERRETERIA EL CARMEN	COMPRAS
F/2020/3066	MOGAN- 11	127.696,16 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10-GSP-02. OCTUBRE 2020	SERVICIO PUBLICO LIMPIEZA
F/2020/3047	0120001026 67	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	ALQUILER VEHICULO 9400-KTH DESDE EL 01/10/2020 HASTA EL 31/10/2020 (PLAN EMPLEO 2020)	COMPRAS
F/2020/3048	0120001027 68	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	ALQUILER VEHICULO 1552-KDZ DESDE EL	COMPRAS

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

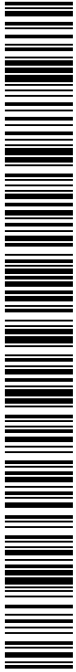
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 7 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W



7006754aa90f1a1471b07e536a030711w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp>

				01/10/2020 HASTA EL 31/10/2020 (PLAN EMPLEO 2020)	
F/2020/3045	Emit- 2	499,90 €	LUPAL CONSULTORIA	Alquiler de equipos informáticos para docencia ( PFAE Servicios alimentación y bebidas By Mogán FA35/71/2019 )	ADL
F/2020/2743	20 1294	579,94 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	Vinilo de las ventanas. / Instalación. / Vinilo de corte. / Instalación.	CULTURA
F/2020/2988	3074880	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Servicio Integral de Control Horario OCTUBRE 2020	RRHH
F/2020/3072	2020- 064	856,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados OCTUBRE 20	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/3105	2020- 067	15.090,37 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Medios de Comunicación Servicios Prestados NOVIEMBRE 20	RADIO
F/2020/3109	2020- 071	2.520,53 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	PRENSA Servicios Prestados NOVIEMBRE 20	RADIO
F/2020/1633	378	1.676,73 €	MOSAECO S.L	Servicio de gestión técnica fomento regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, 21/05 AL 20/06.-	OBRAS
F/2020/2759	Emitidas 48	7.423,13 €	MUNGEST, S.L.	Contrato Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos de Contratación. Finalización Implementación.	INFORMATICA
F/2020/2991	Emitidas 51	3.261,24 €	MUNGEST, S.L.	Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta. OCTUBRE 20	INFORMATICA
F/2020/3177	152759	12,01 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	PAN CEREALES, PAN PEQUEÑO PFAE MOGAN VALORA.	ADL
F/2020/2480	C2020/0087	42.512,16 €	PETRECAN, S.L.	EXPEDIENTE 20-OBR-12. REPAVIMENTACION AVDA. ROQUE DEL ESTE, PUERTO RICO	OBRAS
F/2020/3173	446089	7,08 €	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	PLACA LARGA EUROPEA	COMPRAS
F/2020/3049	Rect-C 4	45,00 €	RAMIREZ VEGA S.L.	Rect. C 4 / BOTELLA 0.5 L ( PFAE MOGAN VALORA 35/70/2019 )	ADL
F/2020/3046	A 001450	574,93 €	RECALVI CANARIAS, S.L.	REC GUANTES NITRILO AZUL T. L	COMPRAS
F/2020/3168	CR V 2080	105,84 €	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	SUMINISTROS REPUESTOS VARIOS OCTUBRE 2020	COMPRAS
F/2020/2554	6 mog/2020	1.489,08 €	SANCHEZ LIMIÑANA, JUAN	ASESORIA JURIDICA LABORAL NEGOCIADO. PERIODO 15/05/20 AL 14/06/20	SECRETARIA
F/2020/2555	7 mog/2020	1.489,08 €	SANCHEZ LIMIÑANA, JUAN	ASESORIA JURIDICA LABORAL NEGOCIADO. PERIODO 15/05/20 AL 14/07/20	SECRETARIA
F/2020/2556	8 mog/2020	1.489,08 €	SANCHEZ LIMIÑANA, JUAN	ASESORIA JURIDICA LABORAL NEGOCIADO. PERIODO 15/07/20 AL 14/08/20	SECRETARIA
F/2020/2566	9 mog/2020	1.489,08 €	SANCHEZ LIMIÑANA, JUAN	ASESORIA JURIDICA LABORAL NEGOCIADO. PERIODO 15/08/20 AL 14/09/20	SECRETARIA
F/2020/3170	2017	35,35 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTROS VASOS DE PLASTICO	COMPRAS
F/2020/3052	2250	3,70 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	IGIC SUMINISTRO MATERIAL DIVERSOS	COMPRAS
F/2020/2230	73	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	PROCURADORA DE TRIBUNALES. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO.	SECRETARIA
F/2020/2498	77	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	HONORARIOS CORRESPONDIENTES SEPTIEMBRE 2020	SECRETARIA
F/2020/2775	85	1.170,09 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	HONORARIOS CORRESPONDIENTES MES DE OCTUBRE 01/10/20 AL 24/10/20 FINALIZACION DEL CONTRATO.	SECRETARIA
F/2020/3013	88	341,28 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	HONORARIOS CORRESPONDIENTES OCTUBRE 2020. (DESDE EL 25 DE OCTUBRE FECHA DE FORMALIZACION DE LA PRORROGA)	SECRETARIA
F/2020/3174	1-20 335	277,87 €	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	SUMINISTROS VARIOS MATERIAL DE LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2020/3008	3036	83,69 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTROS VARIOS MATERIAL FERRETERIA OCTUBRE 2020.	COMPRAS
F/2020/3009	3037	349,42 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTROS VARIOS MATERIAL FERRETERIA OCTUBRE 2020	COMPRAS
F/2020/3060	Emit- 2019001967	3.476,69 €	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 ( WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U. PERIODO 01/05/20 AL 01/08/20	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/3061	Emit- 2019001968	3.476,69 €	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 ( WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U. PERIODO 01/08/20 AL 01/11/20	SERVICIOS PUBLICOS
	<b>TOTAL</b>	<b>256.917,33 €</b>			

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para **desestimar la solicitud del reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total de **41.069,97 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 13 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **41.069,97 €** gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **41.069,97 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Tercero.-** Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/1934	387	1.676,73 €	MOSAECO S.L	Servicio de gestión técnica para el fomento regeneración y renovación urbana casco antiguo Los Riscos. 21/06 AL 20/07	OBRAS	Importe facturado no acorde con contrato.
F/2020/2204	389	1.676,73 €	MOSAECO S.L	Serv de gest técnica para el fomento de la regene y renova urbana del casco antiguo Los Riscos. PERIODO 21/07 AL 20/08	OBRAS	Importe facturado no acorde con contrato.
F/2020/2457	394	1.676,73 €	MOSAECO S.L	Servicio de gestión técnica para el fomento regeneración y renovación urbana casco antiguo Los Riscos. 21/08 AL 20/09	OBRAS	Importe facturado no acorde con contrato.
F/2020/2756	399	1.676,73 €	MOSAECO S.L	Servicio de gestión técnica para el fomento regeneración y renovación urbana casco antiguo Los Riscos. 21/09 AL 20/10	OBRAS	Importe facturado no acorde con contrato.
F/2020/2824	CG004184 1805	123,05 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio ( AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es   <a href="https://webservice.face.gob.es/facturasspp">https://webservice.face.gob.es/facturasspp</a> ) 22/09/ AL 21/10/20	INFORMATICA	No se ajusta al precio del contrato

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 9 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

F/2020/1808	C20 19	34.240,00 €	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L.	HONORARIOS PROYECTO DE EDIFICACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A VELATORIO EN EL PARQUE DE PINO SECO	OBRAS	Los trabajos presentados y facturados no se encuentran concluidos, estando a falta de aportar el proyecto de instalaciones de baja tensión con el correspondiente visado de calidad y conformidad.
	TOTAL	41.069,97 €				

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **CUARTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**4.1.-** Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, en treinta (30) días naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 1 de diciembre de 2020, **expediente 17-OBR-63.**

Vista la propuesta emitida por el jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 12 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: MLM/ASL/GMA/marz**  
**Expte.: 17-OBR-63**  
**Asunto: 4ª Ampliación de plazo de ejecución de la obra.**

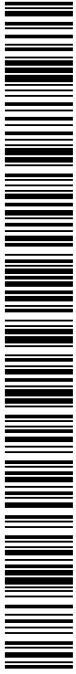
**MANUEL O. LEANDRO MARRERO**, Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la “**Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras**”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; tiene a bien realizar la siguiente:

#### **PROPUESTA**

##### **Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, por un importe de **903.152,70 euros** (incluidos 6,5% IGI), y un plazo de ejecución de 24 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, **comprometiéndose a garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



7006754aa90f1a1471b07e536a030711w

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 27 de diciembre de 2019.

> **Visto** que este proyecto está cofinanciado mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo para la "Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas maduras" en el Ayuntamiento de Mogán, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

> **Vista** la Comunicación de la Secretaría de Estado de Turismo – Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística; en relación a la fecha de fin de ejecución y justificación de los Convenios con el Ayuntamiento de Mogán para la "Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas maduras en los años 2017 y 2018", en la que se señala:

(...)

**Convenio de 24 de noviembre de 2017**, por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

**Fecha fin ejecución: 18/12/2020**

**Fecha fin justificación: 18/03/2021**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2020, acuerda una 1ª ampliación el plazo de ejecución de la obra "Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán", adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, hasta el día **30 de agosto de 2020**, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 01 de julio de 2020, por D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de ejecución de la obra.

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2020, acuerda una 2ª ampliación del plazo de ejecución de la obra "Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán", en treinta y dos (32) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **01 de octubre de 2020**. A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata; atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 27 de agosto de 2020, por la Dirección facultativa de la obra.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2020, acuerda una 3ª ampliación del plazo de ejecución de la obra "Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán"; en treinta y un (31) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **01 de noviembre de 2020**. A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata; atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 29 de septiembre de 2020, por la Dirección facultativa de la obra.

> **Visto** el **Informe Técnico** de la dirección facultativa de la obra, de fecha 03 de noviembre de 2020, en el que se señala literalmente:

**"Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra de "Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán", tienen a bien emitir el siguiente:**

#### **INFORME – PROPUESTA**

#### **ANTECEDENTES**

#### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 11 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, adjudica el contrato de ejecución de la obra **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, a la entidad **CONSTRUPLAN, Construcciones y Planificación, S. L.**, con C.I.F. nº B-35543958, por un importe de **903.152,70 euros** (incluido 6,5% IGIC), con un plazo de ejecución de **24 semanas**, estando prevista la finalización el 13 de junio de 2020.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 27 de diciembre de 2019.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2020, acuerda lo siguiente:

**“PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL ANEXO A LA GC-500 DESDE EL PK 29+780 AL PK 30+535 ARGUINEGUÍN. T. M. DE MOGÁN”** Ref: 17- OBR-63, adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con CIF: B35543958, hasta el día 30 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 01 de julio de 2020, por D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Ejecución de la obra.”**

> **Visto** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2020/8496 de fecha 26/08/2020), la entidad **CONSTRUPLAN, Construcciones y Planificación, S. L.**, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

**‘SOLICITO:**

**Una ampliación del plazo de obra de 37 días adicionales, para la cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 01 de octubre de 2020.”**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020, acuerda lo siguiente:

**‘Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la **“Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”**, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; en treinta y dos (32) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **01 de octubre de 2020.**

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata; atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 27 de agosto de 2020, por la Dirección facultativa de la obra.”

> **Visto** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2020/9882 de fecha 28/09/2020), la entidad **CONSTRUPLAN, Construcciones y Planificación, S. L.**, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

**‘SOLICITO:**

**Una ampliación del plazo de obra de 31 días adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 01 de Noviembre de 2020.”**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020, acuerda lo siguiente:

**“Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC- 500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la **“Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”**, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

Generales del Estado para 2017; en treinta y un (31) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **01 de noviembre de 2020**.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata; atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 29 de septiembre de 2020, por la Dirección facultativa de la obra”

### **CONSIDERACIONES**

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<(…)

**11.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido...”

### **INFORME**

**Primero.-** La obra se encuentra prácticamente acabada estando abierto al paso de los peatones y usuarios del paseo, a falta de:

- 1.- Remates en barandillas y bolardos.
- 2.- Remates de pavimentos.
- 3.- Pintura de farolas instaladas.
- 4.- Evacuación de los charcos de agua.
- 5.- Instalación de pergolas.

**Segundo.-** Desde la anterior ampliación de plazo concedida a la contrata, se han ejecutado unidades de obra que incluyen suministros de materiales que proceden de fuera de la isla.

### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 13 de 60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

El causante del retraso se debe principalmente a la solución de las pérgolas, donde la contrata ha ido presentando diferentes propuestas de solución no siendo aceptadas por esta Dirección Facultativa, entendiéndose que este retraso no debe de ser imputado a la contrata.

**Tercero.-** La obra se encuentra prácticamente acabada, faltando el remate final de la obra, limpieza y la instalación de suministros que no alteran el uso, el paseo se encuentra abierto al paso peatonal, y este técnico considera que para que se finalice la obra con un mínimo de calidad y garantía, sea necesario ampliar el plazo de ejecución.

**Cuarto.-** Por todo esto, se hace necesario una ampliación de plazo.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE:**

**Único.-** Aumentar el plazo de ejecución de la obra **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, en treinta días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **01 de diciembre de 2020.**

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

> **Visto el Informe Jurídico**, emitido con fecha 09/11/2020, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

<<**Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL ANEXO A LA GC-500 DESDE EL PK 29+780 AL PK 30+535 ARGUINEGUÍN. T. M. DE MOGÁN”**, REF. 17-OBR-63, El presente proyecto está cofinanciado mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo para la **“rehabilitación de infraestructuras Turísticas maduras”** en el Ayuntamiento de Mogán, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, donde se recoge en el anexo la actuación denominada **“Acondicionamiento del paseo peatonal anexo a la GC500 desde el pk. 29,780 al pk.30,535”** en el término municipal de Mogán que tiene una longitud de 755 ml por un importe de 500.000,00 euros, en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, **respecto al procedimiento y legislación aplicable para ampliar el plazo de ejecución en los contratos de obra**, el presente

**INFORME**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiere otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de fe-

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

brero de 2014.

— El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

**B.** Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**C.** A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por el órgano de Contratación competente.>>

#### **CONSIDERACIONES**

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Visto** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del

#### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 15 de 60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido...”

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la “Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **01 de diciembre de 2020**.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata.

**Segunda.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para **declarar la necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución del contrato de la obra denominada “**Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán**”, expediente 18-OBR-64.

Vista la propuesta emitida por la arquitecta de este Ayuntamiento, de 12 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas  
Ref.: AFS  
Expte.: 18-OBR-64**

**Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “**Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán**”

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Don Luis Miguel Gómez Llorca, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Fecha: Marzo 2020

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



**Primero.-** Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, una vez subsanadas las deficiencias detectadas en el proyecto (actualización del proyecto remitida por WeTransfer de [gomezriveroingenieria@gmail.com](mailto:gomezriveroingenieria@gmail.com), de fecha 26/11/2019) de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las "Actuaciones promovidas por las administraciones públicas" y "Procedimiento para el otorgamiento de licencias", **28/11/2019**.

**Segundo.-** Informe Técnico de doña Yesica Carolina Galindo Alemán, Arquitecta Técnica Municipal, señalando <<que examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa de aplicación se entiende adecuada a la legalidad urbanística la obra denominada "Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán", por lo indicado en el considerando del cuerpo del presente informe; **03/12/2019**.

**Tercero.-** Informe Jurídico de Dña. Pilar Sánchez Bordón, TAG Municipal, en el que se señala: <<aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto: "Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán">>, **05/12/2019**.

**Cuarto.-** Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). **21/02/2020**.

**Quinto.-** Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de archivos digitalizados, el bien mencionado no figura en el inventario">>. **26/02/2020**.

**Sexto.-** Informe de Necesidad de Dña. Ana Santana Cabrera, Ingeniera Técnico Industrial, para el abono de tasas (visado de calidad) del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Las Palmas para la legalización del proyecto eléctrico "Aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán"; **22/09/2020**.

**Séptimo.-** Decreto 2020/3256 de fecha 23 de septiembre de 2020, para autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Tasa, en relación a la realización del trámite para la obtención de la autorización administrativa para la legalización de la instalación eléctrica ante los organismos competentes.; **23/09/2020**.

**Octavo.-** Proyecto "Instalación de Alumbrado Público y punto de recarga de vehículos eléctricos. Aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán". (Visado por el Ilustre Colegio de Ingenieros Técnicos de Las Palmas de Gran Canaria nº E-0215120.; **16/10/2020**.

### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

#### **1.01.- Necesidad del Contrato.**

El proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Luis Miguel Gómez Llorca, tiene por objeto el acondicionamiento de una parcela para la construcción de unos aparcamientos públicos para vehículos.

### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 17 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

La planta proyectada consiste, a groso modo, en la realización de los desmontes, terraplenes y muros necesarios para adaptar el terreno natural a las cotas necesarias para poder ejecutar las explanaciones y viales proyectados según los usos previstos.

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

El presente proyecto trata del acondicionamiento de una parcela existente, actualmente de tierra, que ya se usa como aparcamiento, para su mejora mediante la creación de un aparcamiento público para vehículos.

La parcela esta situada anexa a los aparcamientos existentes en el cementerio de Mogán y con acceso desde la calle Manuel Suárez Rosales.

Además de los desmontes, terraplenes y muros necesarios para adaptar el terreno natural a las cotas necesarias para la ejecución de las explanaciones y los viales proyectados, se ejecutarán las pendientes tanto de los viales como de las áreas de aparcamientos de tal forma que las aguas pluviales se evacúen de forma natural por gravedad, hacia los elementos de drenaje previstos en los planos.

La superficie de actuación es de 2174,06 m<sup>2</sup>, distribuidos en viales de circulación, áreas de aparcamientos, aceras, muros de contención y muretes perimetrales de cerramiento.

La planta proyectada prevé la ejecución de 78 plazas de aparcamiento de vehículos, situadas en batería, dos de las cuales estarán reservadas para los vehículos de personas con movilidad reducida. Las dimensiones de cada plaza de aparcamiento son de 5 metros de longitud por 2,5 metros de ancho, las plazas reservadas tienen un ancho especial de 3,20 metros. Los viales tendrán un ancho de 6 metros. Se ha previsto también la continuación de la acera existente en el área de aparcamiento anexa, hasta la conexión con la calle Manuel Suárez Rosales.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.-** El proyecto consta de la siguiente documentación:

#### - DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Memoria

Anejos a la Memoria.

Anejo nº1	Plan de obras
Anejo nº2	Estudio de seguridad y salud
Anejo nº3	Justificación de precios
Anejo nº4	Estudio de Gestión de Residuos
Anejo nº5	Control de calidad
Anejo nº6	Cálculos estructurales
Anejo nº7	Alumbrado Público

#### - DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

#### - DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

#### - DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO.

- Mediciones.
- Cuadro de precios.
- Presupuesto.
- Resumen del presupuesto.

El presente proyecto incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de las obras de cuatro (4) meses empleando para ello 8 operarios, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

- Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3).
- Instrucción sobre la Recepción de Cementos RC-08 (Real Decreto 956/2008 de 6 de junio)
- Instrucción de hormigón estructural EHE-08 por Real Decreto 1247/2008, el 18 de julio de 2008.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Normas de Ensayo de Laboratorios de Transporte y Mecánica del Suelo (NLT).
- Normas tecnológicas de la Edificación NTE.
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/1997).
- O.M. de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las normas de ensayo redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (Normas NLT)
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. B.O.C. 158, de 17/8/2004).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- O.M. de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las normas de ensayo redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (Normas NLT)
- Decreto 239/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 379.528,61 euros.

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 19 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

Se desglosa en los siguientes costes:

- I. Costes directos: 309.642,33 €
- II. Costes indirectos: 9.289,27 €
- III. Gastos generales: 41.461,11 €
- IV. Beneficio industrial: 19.135,90 €

7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 26.567,00 euros.

**Octavo.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Noveno.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.199.2 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45223300-9, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo primero.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **“Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán”** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 3 de diciembre de 2019, doña Yesica Carolina Galindo Alemán, Arquitecta Técnica Municipal, emitió informe técnico señalando <<que se entiende adecuada a la legalidad urbanística la actuación consistente en **“Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán”**, por lo indicado en el considerando del cuerpo del presente informe, salvo la zona a no ejecutar delimitada en color rojo, en la “imagen 02”, extraída del Informe de Presidencia de fecha 18/12/2019>>.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, Dña. Pilar Sánchez Bordón, TAG Municipal, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto: **“Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán”>>.**

**Décimo segundo.-** El proyecto **“Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán”**, no cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por don Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, delineante funcionario municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 21 de febrero de 2020, por no figurar dentro del inventario municipal.

**Décimo tercero.-** La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

**Décimo cuarto.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 6 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **QUINTO.- URBANISMO.**

**5.1.-** Propuesta para **desestimar las alegaciones presentadas** por D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA, en nombre y representación de D. MANFRED ALOIS DALUS, así como **denegarle**

#### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

solicitud de Licencia de obra mayor para obra consistente en “Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar”, sita en Avenida El Lechugal N.º 2, Urbanización Hadsodalen, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, expediente 625/2020.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 9 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: LPT  
Expte.: 625/2020

#### INFORME JURÍDICO

Visto el Expediente n.º 625/2020, iniciado a instancia de **D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA**, en nombre y representación **D. MANFRED ALOIS DALUS**, en virtud de su escrito con Registro de Entrada de fecha 26/03/2020 y n.º 3657, por el que solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en “Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar”, sita en Avenida El Lechugal N.º 2, Urbanización Hadsodalen, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, la letrada que suscribe emite informe en relación con los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES

I.- Que con Registro de Entrada de fecha 11/07/2020 y n.º 6606, el interesado presenta escrito solicitando, en síntesis, “...se tenga por otorgada por silencio administrativo la licencia urbanística para la ejecución de una piscina en vivienda unifamiliar sita en la Avda./ El Lechugal, n.º 2, Urbanización Tauro, término municipal de Mogán; así como, se tenga por comunicado el inicio de la obra en el plazo de quince días siguientes al registro del presente escrito; se acuerde aprobar la liquidación del ICIO para su inmediato pago; y, por último, se acuerde expedir el certificado de obtención de la licencia urbanística por silencio administrativo.”

II.- Que a la vista de la documentación contenida, con fecha 02/09/2020, y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º [Z006754aa92a02041ac07e41d4090932Z](https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp), D. Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico en el que concluye, literalmente, lo siguiente:

#### << D) CONCLUSIONES

En base a lo anterior y una vez examinada la documentación obrante en el expediente cabe informar que la vivienda unifamiliar objeto:

- El objeto de la intervención, es la nueva ejecución de una piscina y el pavimento de parte de la zona ajardinada.
- No está ejecutada con acorde a la licencia otorgada.
- La incidencias detectadas en 2007 no están subsanadas, constando la ejecución de las mismas desde tal fecha.
- Existen obras ejecutadas sin disponer de título habilitante según la búsqueda en los aplicativos Gescal y Experta (bases de datos de títulos habilitantes del Ayuntamiento de Mogán).
- La documentación aportada, no es suficiente para comprobar la legalidad urbanística de la intervención.

Se propone dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento, consideración, estimaciones oportunas y **determinación del régimen jurídico de la vivienda, con objeto de determinar la viabilidad de la intervención propuesta. >>**

III.- Que con Registro de Entrada de fecha 12/09/2020 y n.º 9191, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Liquidación tasa municipal Obra Mayor (120,00€).
- Hoja de Dirección de Obra, firmado por el Arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, Colegiado N.º 2628, de fecha 12/09/2020.

IV.- Mediante Decreto n.º 3133/2020, de fecha 14/09/2020 y C.S.V. n.º [f006754aa9370e0880707e4003090930b](https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp), el Primer Teniente de Alcalde del área de Urbanismo, Promoción Turística

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

y Seguridad, visto el informe jurídico emitido por la letrada de esta Administración, Dña. Lorena Pérez Trujillo, de fecha 09/09/2020, resuelve, y cito textualmente:

<< **PRIMERO.- Declarar que NO opera el silencio administrativo positivo alegado por D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA, en nombre y representación D. MANFRED ALOIS DALUS, para la realización de las obras consistentes en "Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar", sita en Avenida El Lechugal N.º 2, Urbanización Hadsodalen, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, debido que no había transcurrido el plazo legalmente establecido para resolver y notificar cuando presentó su solicitud (R.E. de fecha 11/07/2020 y n.º 6606), tal y como se ha indicado en el Antecedente de hecho tercero del presente informe.**

**SEGUNDO.- Denegar a D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA, en nombre y representación de D. MANFRED ALOIS DALUS, solicitud de Licencia de obra menor para obra consistente en "Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar", sita en Avenida El Lechugal N.º 2, Urbanización Hadsodalen, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 02/09/2020, e indicado en el cuerpo del presente informe, así como por lo dispuesto en el punto II de las Consideraciones Jurídicas expuestas. >>**

V.- Que con fecha 16/09/2020 y C.S.V. n.º [c006754aa907100ff5607e4364090a0eL](#), mediante Decreto n.º 3166/2020, dictado por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, visto el informe jurídico emitido por la Letrada de esta Administración, Dña. Dalía Esther González Martín, de fecha 15/09/2020, se resuelve, entre otras cuestiones, "Declarar la nulidad de Pleno Derecho del Decreto n.º 2020/3133, de 14/09/2020, dictado por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, por considerar que el mismo ha sido dictado por órgano manifiestamente incompetente.", así como "Retraer las actuaciones al momento anterior a la emisión de los informes técnicos y jurídicos, a efectos de una mejor motivación de los mismos en lo referente a la tramitación de la solicitud como licencia de obra mayor".

VI.- Que con fecha 18/09/2020 y C.S.V. n.º [W006754aa910120093007e430509090b3](#), D. Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico concluyendo lo siguiente:

#### << D) CONCLUSIONES

En base a lo anterior y una vez examinada la documentación obrante en el expediente cabe informar que que la vivienda unifamiliar objeto:

- El objeto de la intervención, es la nueva ejecución de una piscina y el pavimento de parte de la zona ajardinada.
- No está ejecutada acorde a la licencia otorgada, en lo que respecta a la vivienda y a las zonas exteriores de la misma, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente informe.
- Las incidencias detectadas en 2006 no están subsanadas, constando la ejecución de las mismas desde tal fecha. Según lo dispuesto en el apartado 3 del informe técnico.
- Existen obras ejecutadas sin disponer de título habilitante según la búsqueda en los aplicativos Gescal y Experta (bases de datos de títulos habilitantes del Ayuntamiento de Mogán).
- La documentación aportada, no es suficiente para comprobar la legalidad urbanística de la intervención, en base a lo establecido en el apartado 8 y 10 del apartado anterior.

(...) >>

VII.- Que con fecha 24/09/2020 y C.S.V. n.º [v006754aa926181729507e423d090939F](#), D. Lorena Pérez Trujillo, Letrada Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuya Propuesta de Resolución se desprende lo siguiente:

<< **PRIMERO.- Declarar que NO opera el silencio administrativo positivo alegado por D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA, en nombre y representación D. MANFRED ALOIS DALUS, para la realización de las obras consistentes en "Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar", sita en Avenida El Lechugal N.º 2, Urbanización Hadsodalen, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, fundamentado en que no había transcurrido el plazo legalmente establecido para resolver y notificar cuando presentó su solicitud (R.E. de fecha 11/07/2020 y n.º 6606), tal y como se ha indicado en el Antecedente de hecho tercero del presente informe, así como de conformidad con lo dispuesto en el punto VI de las Consideraciones Jurídicas anteriormente expuestas.**

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, N.º 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

**SEGUNDO.- Denegar a D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA, en nombre y representación de D. MANFRED ALOIS DALUS, solicitud de Licencia de obra mayor para obra consistente en "Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar", sita en Avenida El Lechugal N.º 2, Urbanización Hadsodalen, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 18/09/2020, e indicado en el Antecedente de hecho VII del presente informe, así como por lo dispuesto en el punto III de las Consideraciones Jurídicas expuestas.**  
(...) >>

**VIII.-** Que con fecha 08/10/2020, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 08/10/2020 y n.º 7001, se le notifica al interesado Trámite de Audiencia, en virtud del cual se le concede el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes en relación a la Propuesta de Resolución reseñada en el punto VII anterior.

**IX.-** Que con Registro de Entrada de fecha 01/11/2020 y n.º 11813, el interesado, dentro del plazo otorgado al efecto, presenta escrito de Alegaciones al Trámite de Audiencia notificado.

**X.-** Que con fecha 05/11/2020 y C.S.V. n.º [Y006754aa90105096a407e42610b0f1dY](#), D. Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe dando respuesta, entre otras cuestiones, a las alegaciones técnicas presentadas por el interesado, y de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

**<< INFORME TÉCNICO**  
(...)

**Decimotercero.-** Que en lo que respecta al punto primero del escrito de alegaciones, en relación con las deficiencias técnicas señaladas, reseñar lo siguiente:

El punto número 1 y 2 se ha subsanado, con respecto al número 3, el Código técnico de la edificación, establece en el anejo I de la parte I, el contenido mínimo del proyecto básico, en el cual se establece que deberá aportarse lo siguiente: "la justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación", dado que en las alegaciones presenta un compromiso de presentación en el futuro proyecto de ejecución, se entiende que no queda subsanada dicha deficiencia técnica documental.

**D) CONCLUSIONES**

En base a lo anterior cabe informar con carácter **DESFAVORABLE**, el otorgamiento de la licencia de obras solicitada: "**EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**", en Avda. Lechugal Urb. Hadsodalen n.º 2, en este Término Municipal, con las siguiente referencia catastral: 0154623DR3705S0001BU , en este Término Municipal, tal y como expresa en la documentación aportada, en los términos y condiciones expresados en este informe, en particular en los apartados, noveno, undécimo y duodécimo.

(...) >>

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la Ley 4/2107, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** (en adelante, **LSENPC**), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330 de la misma ley**.

**II.-** En respuesta a las alegaciones presentadas por D. Juan José Pérez Sobrevela, en nombre y representación de D. Manfred Alois Dalus, e indicadas en el Antecedente de hecho IX del presente informe, quien suscribe declara lo siguiente:

**1ª.-** En lo que respecta a la **Alegación primera**, relacionada con las deficiencias técnicas señaladas, la misma ha sido contestada por el Técnico municipal en fecha 05/11/2020 en el informe transcrito, parcialmente, en el Antecedente de hecho X del presente escrito.

**2ª.-** En relación a la **Alegación segunda**, donde el interesado alega que "el nuevo propietario de la edificación desea restablecer la legalidad urbanística supuestamente infringida, mediante la restitución del cerramiento de la parcela, la retirada de la cubrición del patio interior y restitución de la puerta de entrada al garaje y la rampa, para lo cual se prestará el correspondiente proyecto técnico de demolición", indicar que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



Si bien es cierto que, de conformidad con el artículo 342.5.c) de la LSENPC, se podrá solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos, quien suscribe considera que dicho precepto ha sido interpretado de manera extensa, pues lo cierto es que en el caso que nos ocupa, no se trata de un simple Requerimiento de subsanación, sino resultaría supeditar el otorgamiento de la Licencia objeto del presente informe a la Resolución de otra (Licencia de Demolición), así como su posterior revisión técnica para acreditar que se ha llevado a cabo el Restablecimiento de la Legalidad Urbanística infringida en su totalidad, alargándose la tramitación de la presente de manera extensiva y dubitativa en el tiempo.

Por lo expuesto, y dado que el técnico municipal ha indicado en su informe que el contenido mínimo del Proyecto Básico no ha quedado subsanado por el mero compromiso de presentarlo junto al proyecto de ejecución, y visto que esta parte no puede condicionar la licencia a la obtención de otra actuación (Licencia de Demolición), no cabe más que desestimar las alegaciones presentadas, así como resolver en sentido desfavorable el otorgamiento de la Licencia. Por todo ello, sería conveniente **proceder a solicitar una nueva licencia para las obras objeto del presente informe, una vez se hayan llevado a cabo todos los trámites oportunos para el Restablecimiento de la Legalidad Urbanística infringida.**

**III.-** Que conforme al artículo 340 de la LSENPC "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, así como de la normativa de general y pertinente aplicación, emito la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas** por D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA, en nombre y representación de D. MANFRED ALOIS DALUS, de conformidad con lo establecido en el apartado Decimotercero del Informe Técnico emitido en fecha 05/11/2020, e indicado en el Antecedente de hecho X, así como lo dispuesto en el cuerpo del presente informe.

**SEGUNDO.- Denegar a D. JUAN JOSE PÉREZ SOBREVELA**, en nombre y representación de D. MANFRED ALOIS DALUS, solicitud de Licencia de obra mayor para obra consistente en "Ejecución de Piscina en Vivienda Unifamiliar", sita en Avenida El Lechugal N.º 2, Urbanización Hadsodalen, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en los Informes Técnicos reseñados en los Antecedentes de hecho II y X del presente informe.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 25 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

**SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**6.1.-** Propuesta para **tomar conocimiento** del decreto la Sala de lo contencioso administrativo de fecha 31 de octubre de 2020 en el que se acuerda que este Ayuntamiento debe abonar a la Procuradora Dña. Natalia Quevedo Hernández la cantidad de 171,60 euros, en concepto de derechos devengados y suplidos pagados en el recurso de apelación N.º 73/2015, así como **reconocer la obligación** de abonar dicha cantidad, y **autorizar el gasto** por dicho importe, **Procedimiento Ordinario n.º 441/2012.**

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 11 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
REF: MSC**

**EXPTE:** Cuenta de Procuradora 02 Recurso de apelación N.º 73/2015.

Procedimiento de origen: Procedimiento ordinario N.º 441/2012.

**ASUNTO:** Toma de conocimiento resoluciones judiciales. Decreto Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia.

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 212.6 del RÓM, emito el presente informe

**RESULTANDO** Diligencia de notificación de Juzgado de Paz de Mogán de fecha 23/01/019 por la que se notifica a esta parte la Diligencia de ordenación de la Sala de lo contencioso administrativo de TSJ, de fecha 18/11/2019, en la que se tiene por presentado escrito de la Procuradora Dña. Natalia Quevedo Hernández en el que reclama cuenta de derechos y suplidos que le son adeudados por este Ayuntamiento dimanantes del Recurso de apelación N.º 73/2015 en la cantidad de 1793,34€.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de la Sala de fecha 04/02/2020 por la que se tiene por acusado recibo de la diligencia de notificación del Juzgado de Paz de Mogán, así como que se este al transcurso del plazo concedido para proceder al abono de la citada cantidad o para impugnar la cuenta de procuradora.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 13/02/2020 por la que se tiene por presentado escrito de esta parte impugnando la cuenta de procuradora dándose traslado a Dña. Natalia Quevedo Hernández y quedando, mediante diligencia de ordenación de fecha 03/03/2020, los autos sobre la mesa para resolver.

**RESULTANDO** Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de fecha 31/10/2020, notificado vía lexnet en fecha 04/11/2020, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

**“ACUERDO:**

1. Que el Ayuntamiento de de Mogán debe abonar a la Procuradora Dña: NATALIA QUEVEDO HERNÁNDEZ la cantidad de 171,60 euros por el concepto de derechos devengados y suplidos pagados en el juicio del que este expediente dimana.
2. Que se aperciba a la parte poderdante que se procederá por la vía de apremio si no se satisface dicha cantidad en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de la notificación de esta resolución.”

**RESULTANDO** documento de retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 10/11/2020 con N.º partida 920 22604 22020004124 Administración general jurídicos contenciosos por importe de 171,60 € en concepto de Procuradora Recurso de apelación n.º 73/2015 dimanante de Procedimiento ordinario N.º 441/2012.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de Jurisdicción contencioso administrativo (en adelante LJCA ) la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 106.1,2 y 4 de LJCA cuando la administración fuera condenada al pago de cantidad líquida, a la que se añadirá el interés legal del dinero calculado desde la fecha de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

notificación de la sentencia dictada, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable.

Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

**CONSIDERANDO** que en virtud de lo establecido en el artículo 212.7 del Reglamento orgánico municipal los informes de la Asesoría jurídica municipal no tendrán carácter vinculante y se emitirán en el plazo de diez días, salvo que la norma legal o reglamentaria que regule el procedimiento establezca un plazo inferior.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto la Sala de lo contencioso administrativo de fecha 31/10/2020 en el que se acuerda que este Ayuntamiento debe abonar a la Procuradora Dña. Natalia Quevedo Hernández la cantidad de 171,60€ en concepto de derechos devengados y suplidos pagados en el recurso de apelación N.º 73/2015.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de abonar la cantidad de **171,60€ (ciento setenta y un euros con sesenta céntimos)** en concepto de de derechos devengados y suplidos pagados en el recurso de apelación N.º 73/2015 con Procedimiento de origen Procedimiento Ordinario N.º 441/2012, de acuerdo con lo resuelto por la Sala en el Decreto de fecha 31/10/2020 a favor de Doña Natalia Quevedo Hernández.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de **171,60 euros (ciento setenta y un euros con sesenta céntimos)** y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22020004124 Administración general jurídicos contenciosos en concepto de derechos devengados y suplidos pagados en el recurso de apelación N.º 73/2015 dimanante de Procedimiento ordinario N.º 441/2012.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de **171,60 euros** en la cuenta de la procuradora Doña Natalia Quevedo Hernández.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría jurídica municipal, la Secretaría general y la Corporación municipal del Ayuntamiento de Mogán.

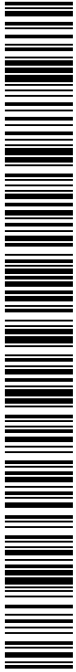
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 27 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

**6.2.- Propuesta para tomar conocimiento** de la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2020 de JCA N.º 6 dictada en el **Procedimiento abreviado n.º 424/2019**, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la **Federación de empleados de los servicios públicos de la Unión general de trabajadores** que anula la desestimación presunta de la reclamación formulada ante esta administración en fecha 3 de octubre de 2018 debiendo la administración entregar a cada agente de la policía local el vestuario correspondiente al año 2019 en los términos establecidos en el artículo 10.5 del Acuerdo de funcionarios, imponiendo las costas a esta administración limitando su cuantía a la cantidad máxima de 300 euros, reconocer la obligación y autorizar el gasto por el importe señalado.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 12 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE:** Procedimiento abreviado N.º 424/2019 JCA N.º 6 Materia: Personal

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 04/11/2020

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 424/2019 Materia: Personal.

**INFORME**

**RESULTANDO** Decreto de JCA N.º 6 de fecha 13/12/2019 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 3 de octubre de 2018 contra el Ayuntamiento de Mogán y en consecuencia se convoca a las partes para el acto de la vista que tendrá lugar el 28 de abril de 2020 a las 10:40 horas en la sede del Juzgado reclamándose el expediente administrativo debiendo remitirlo en el plazo de veinte días.

**RESULTANDO** escrito de demanda cuyo suplico tiene el siguiente tenor literal:

**<<SUPULICO AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito y documentos que se acompañan, con sus copias, se digne admitirlos, teniéndose por interpuesta DEMANDA contra DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCION SINDICAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 15380 y, previo los trámites procesales oportunos, se dicte sentencia por la que estimando íntegramente la demanda, se deje sin efecto dicha Resolución, se anule por ser contraria a Derecho, condenándose al Ayuntamiento de Mogán a llevar a cabo la entrega del vestuario a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán correspondiente al año 2019 en los términos establecidos en el artículo 10.1 y 5 del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 13, de 27 de enero de 2006, con las modificaciones introducidas por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 21 de septiembre de 2012, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 3 de abril de 2003, Boletín Oficial Canarias 201/2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establece los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la Sentencia, imponiendo las costas procesales a la parte demandada.>>

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 06/02/2020, notificada vía lexnet en fecha 10/02/2020, en la que se tiene por personada y parte a la Procuradora Dª Mª del Carmen Suárez Valencia en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN en virtud de Poder Notarial, remitido vía lexNET entendiéndose con la misma ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos por la Ley.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 16/04/2020, notificada vía lexnet en fecha 20/04/2020, por la que se tiene por aportado el expediente administrativo con el escrito presentado en fecha 22/01/2020 no habiéndose practicado emplazamiento alguno al no haber más emplazamientos.

**RESULTANDO** Providencia de la Magistrada de JCA N.º 6 de fecha 01/06/2020 por la que con la finalidad de agilizar la tramitación de los juicios en los cuales no se ha solicitado más prueba que en principio la documental a fin de evitar una saturación en la agenda de señalamientos o que éstos puedan no ser celebrados por no reunirse

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

las condiciones sanitarias óptimas, con el consiguiente retraso en el dictado de las correspondientes sentencias, dése traslado a las partes de este procedimiento para que manifiesten en el plazo de cinco días si desean dar al procedimiento la tramitación escrita que contempla el artículo 78.3 de la LJCA y con su resultado se acordará.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 27/07/2020, notificada vía lexnet en fecha 289/07/2020, por la que se ordena la tramitación del procedimiento conforme al artículo 78.3 de la LJCA emplazándose a la administración demandada para que la conteste en el plazo de veinte días sin mención a su personación ni a la remisión del expediente administrativo al haberse ya verificado en autos. Y diligencia de ordenación de fecha 01/09/2020 notificada vía lexnet en fecha 03/09/2020 por la que se tiene por contestada la demanda en tiempo y forma declarándose el pleito concluso para sentencia.

**RESULTANDO** Sentencia de fecha 04/11/2020, notificada vía lexnet en fecha 06/11/2020, de JCA N.º 6 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<< SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, contra el acto administrativo a que se refiere el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, que se anula, debiendo la Administración demandada entregar a cada agente de su Policía Local el vestuario correspondiente al año 2019, en los términos establecidos en el artículo 10.5 del Acuerdo de Funcionarios y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, imponiendo las costas a la Administración demandada, con la limitación establecida en el último fundamento de derecho.>>

Y el fundamento jurídico tercero:

“En materia de costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de esta jurisdicción, procede su imposición a la parte demandada, limitando su cuantía a la cantidad máxima de 300 euros, habida cuenta de que se imponen por imperativo legal y se moderan atención en el carácter de la controversia, de conformidad al apartado tercero del citado precepto legal”.

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que “luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** el artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 04/11/2020 de JCA N.º 6 dictada en el Procedimiento abreviado N.º 424/2019, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación de empleados de los servicios públicos de la Unión general de trabajadores que anula la desestimación presunta de la reclamación formulada ante esta administración en fecha 3 de octubre de 2018 debiendo la administración entregar a cada agente de la policía local el vestuario correspondiente al año 2019 en los términos establecidos en el artículo 10.5 del Acuerdo de funcionarios, imponiendo las costas a esta administración limitando su cuantía a la cantidad máxima de 300 euros.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de **300€ (trescientos euros)** en concepto de costas de Procedimiento Abreviado N.º 424/2019 de JCA N.º 6, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha 04/1/2020.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de **300€ (trescientos euros)** en concepto de costas de Procedimiento Abreviado N.º 424/2019 y dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 6 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado a la Policía local y a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6.3.-** Propuesta para **tomar conocimiento** de la sentencia firme de fecha 5 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída **en el Procedimiento Abreviado n.º 249/2020**, en virtud de la cual se **ESTIMA** íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)** contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mogán de fecha 25 de junio de 2020, en virtud de la cual se imponía al recurrente la sanción de 1.501 euros por ocupación dominio público, condenando al Ayuntamiento de Mogán a anular el acto administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local, dictada en el Expediente Administrativo 008/219 DP/SAN; todo ello con imposición de condena en costas a la Administración por la cantidad máxima de 100,00 euros, **autorizar y comprometer el gasto, y reconocer y liquidar la obligación por el importe citado.**

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 11 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

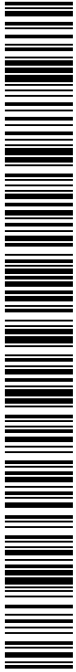
**"U.A. ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: LPT**

**Expte.: PA 249/2020.**

**Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

**LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 5 de noviembre de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 249/2020, iniciado a instancias de la entidad INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA), emito el presente informe en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de la entidad INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA), se interpuso recurso contencioso-administrativo <<contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mogán de fecha 25/6/2020, en virtud de la cual se imponía al recurrente la sanción de 1.501 euros por ocupación dominio público sin autorización>>, dando lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado n.º 249/2020, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 5 de noviembre de 2020 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante, con condena en costas a la Administración, limitando su cuantía a la cantidad máxima de 100,00€, y con indicación de que, contra la misma, no cabe recurso alguno, por lo que la sentencia deviene firme, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente: <<Que, **ESTIMANDO** el recurso presentado por la representación de Inversiones y Gestiones Turísticas, se anula el acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero de esta sentencia imponiéndole a la administración el pago de las costas procesales.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que “es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”, y, que “tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales”.

**II.-** Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que “la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”.

**III.-** Que el artículo 104 de la LJCA establece que “luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

**IV.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que “en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho”.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, acuerda imponer las costas a la Administración, limitando su cuantía máxima en 100,00 €.

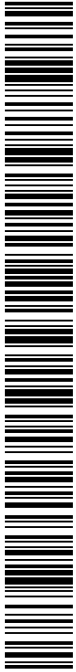
**V.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica “la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda”.

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 31 de 60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

VI.- La adopción de acuerdos sobre “el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 5 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 249/2020**, en virtud de la cual se **ESTIMA** íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)** <<contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mogán de fecha 25/06/2020, en virtud de la cual se imponía al recurrente la sanción de 1.501 euros por ocupación dominio público>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a anular el acto administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, dictada en el Expediente Administrativo 008/219 DP/SAN; todo ello con imposición de condena en costas a la Administración por la cantidad máxima de 100,00€.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al **Departamento de Intervención** a los efectos de que efectúe Retención de Crédito por importe de **100,00 €**, correspondiente a la imposición de condena en costas por Sentencia de fecha 5 de noviembre de 2020.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto por importe de **100,00 €**, en concepto de imposición de condena en costas por Sentencia de fecha 5 de noviembre de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 249/2020.

**CUARTO.- Reconocer y liquidar la obligación** de pago por importe de **100,00 €** a favor de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, en concepto de condena en costas, en cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de noviembre de 2020.

**QUINTO.-** Dar traslado a la **Unidad Administrativa de Sanciones** a los efectos del Expediente n.º 008/219 DP/SAN.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

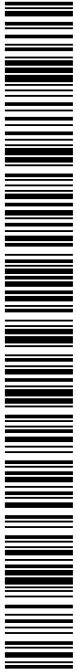
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Propuesta para **tomar conocimiento** de la resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **estima parcialmente** el recurso interpuesto por la entidad **ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L.**, contra el acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por la Junta de Gobierno Local, **declarar la nulidad del acuerdo citado, y ordenar la retroacción de las actuaciones** al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, todo ello en relación al contrato denominado **“Servicio de programa de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W



**vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la Edam Playa de Mogán y la Edar de Puerto Rico”, expediente 18-SER-23.**

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 17 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN  
Ref.: BHP  
Expte.: 18-SER-23**

*Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación del servicio denominado “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.*

>VISTO Informe Propuesta de fecha 17 de noviembre de 2020, de Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, con el siguiente tenor literal:

*“Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, en relación al expediente tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.*

*>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2018, vista la propuesta del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para la implantación del “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.*

*>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de 13 de diciembre de 2018 por parte del funcionario adscrito al área de medio ambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento, Doña Almudena Cabrera, señalando que la legislación en materia de costas exige (artículo 57 de la ley 22/1988) control sobre los vertidos*

*>VISTO que en el mencionado informe se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

*“Atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán es titular de las autorizaciones de vertidos de tierra al mar de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y de la EDAR de Puerto Rico gestionadas bien de forma directa o indirecta, vierten sus aguas tratadas o salmueras al mar a través de emisarios submarinos o conducciones de desagüe. Dichas autorizaciones en el caso de la IDAM de Playa de Mogán está concedida y para la EDAR de Pto Rico se encuentra en tramite de renovación. En c u a l q u i e r caso, el titular de la autorización de vertido al mar tiene la obligación de ejecutar, a su cargo, el Programa de Control y Vigilancia de las normas de emisión y del medio receptor afectado por el vertido.”*

*>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM DE PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO” (18-SER-23), aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 41.078,21 euros.*

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de **dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre de 2019, puesto que adolecía de errores materiales, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 23 de septiembre de 2019, y retrotraer las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la redacción de la memoria justificativa así como conservar aquellos actos y trámites obrantes en el expediente 18-SER-23 cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido los errores detectados.**

>**VISTO** que la insuficiencia de medios y la no división en lotes del objeto del contrato se justifican en el expediente, en virtud del informe emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que constan en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

<b>Criterios automáticos</b>	<b>Valoración</b>
<b>1.- Criterio Social (3 puntos) (criterio cualitativo)</b>	3
<b>2.- Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos) criterio cualitativo</b>	3
<b>3.- Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos) (criterio cualitativo)</b>	6
<b>4.- Activos del Servicio (10 puntos) (criterio cualitativo)</b>	10
<b>5.- Criterio Oferta Económica (60 puntos) (criterio económico)</b>	60
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>82</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>Valoración</b>
<b>6.- Propuesta de Gestión en el servicio (18 puntos) (criterio cualitativo)</b>	
6.1-Medios materiales y humanos destacados para el Servicio de PVC y SVA'a (8 puntos)	8
6.2- Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio (3 puntos)	3
6.3- Mejoras propuestas para el servicio de PVC de emisarios y SVA's (7 puntos)	7
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>18</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>100</b>

>**VISTO** el informe emitido en fecha 6 de marzo de 2020 por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones que el presupuesto base de licitación por unidad de ejecución es el que figura en los anexos del pliego de cláusulas administrativas, memoria técnica y pliego de prescripciones técnicas y que el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 41.764,24 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, y con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
<b>1ra Anualidad</b>	32.800,00 €	4.264,00 €	1.968,00 €	2.732,24 €	41.764,24 €
<b>TOTAL</b>	<b>32.800,00 €</b>	<b>4.264,00 €</b>	<b>1.968,00 €</b>	<b>2.732,24 €</b>	<b>41.764,24 €</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**41.764,24€**

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

--Costes directos: 32.800,00 euros.

--Costes indirectos: 6.232,00 euros

--Otros gastos: IGIC: 2.732,24 euros.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **156.128,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**.

En la memoria justificativa, que consta en el expediente, se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación se ha elaborado mediante precios unitarios, precios recogidos en los **Anexos-IA, IB y IC**, los cuadros de precios (**Anexo -IA, IB y IC**) son los precios unitarios máximos mediante los cuales se abonarán los servicios (descontado/aplicado el porcentaje de reducción que ofrezca el adjudicatario). Por tanto, el licitador deberá contemplar que la tabla **Anexo-I**, es un presupuesto de techo de gasto máximo y que las unidades representadas son estimadas (pudiendo no coincidir las unidades ejecutadas con las indicadas inicialmente). Así mismo, el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **cuatro anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 5 días a contar a partir de la formalización del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de **TRES (3) PRÓRROGAS**, (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160.22799 denominada **ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.**, con cargo al presupuesto de 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 35 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

Embelllecimiento del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 06 de marzo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 09 de marzo de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base al artículo 19.2 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y 119 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

- **El documento R.C. Número 220200000664 para el ejercicio 2020.**
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 09 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2020, en términos de conformidad.**

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación y aprobar el gasto de la contratación del **“SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO”**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 05 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación del **“SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”** Ref. **18-SER-23**, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

**>VISTO** que con fecha 12 de mayo de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando abierto el plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de mayo de 2020.

**>VISTO** informe de fecha 21 de mayo de 2020 de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones:

**“PRIMERO.-** Aprobar los documentos Anexo IV y Anexo V, que forman parte del pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo denominado **“SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, Ref: **18-SER-23**, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo junto con el Anexo IV y Anexo V en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas en un cómputo no inferior a 5 días.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

(coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

> **VISTO que en fecha 27 de mayo de 2019 se publica anuncio de licitación (rectificación) en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de junio de 2020.**

> **VISTO que se han presentado y, han sido admitidos, los siguientes licitadores:**

- **Acosta Ingeniería Subacuática S.L. , con C.I.F: B76036268**
- **Obras Marítimas Canarias S.L. con C.I.F: B76514835**
- **PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977**

> **VISTO que en fecha 17 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1).**

> **VISTO que en fecha 30 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2.**

> **VISTO que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 2 de julio de 2020.**

> **VISTO que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.**

> **VISTO que en fecha 7 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la consideración de una oferta en presunta baja anormal o desproporcionada, así como requerirle, tras el Informe Técnico de fecha 5 de julio de 2020.**

> **VISTO que en fecha 6 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2020**

> **VISTO que en fecha 14 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 13 de agosto de 2020.**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 entre otras cuestiones, acuerda:**

**“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.**

**SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.**

**TERCERO.- Considerar que el licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU no ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada al no cumplir las exigencias del art 149.4 LCS, atendiendo al Informe Técnico emitido.**

**CUARTO.- EXCLUIR al licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.**

**QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL (.....)”**

> **VISTO que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020, se notifica, entre otros, a la entidad ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 37 de 60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

> **VISTO** que en fecha 3 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato a la entidad **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL** con CIF: B-76514835, siendo el plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, pudiendo prorrogarse dicho plazo por anualidades, hasta un máximo de **TRES (3) PRÓRROGAS**, (por periodos de un año cada prórroga), por la oferta presentada.

>**VISTO** que en fecha 11 de septiembre de 2020 se comunica por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias al Ayuntamiento de Mogán, la presentación de escrito relativo a recurso especial en materia de contratación el 11 de septiembre de 2020, en la sede electrónica de dicha Consejería, por D. Carlos Acosta Soria, en nombre y representación de **ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L.** contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020, de la Junta Local del Ayuntamiento de Local, de exclusión del licitador.

> **VISTO** que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente Anuncio de Adjudicación, enviándose notificación de la adjudicación a todos los licitadores presentados.

> **VISTO** que, en contestación al REMC interpuesto, en fecha 12 de septiembre de 2020 se emite Informe por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, que obra en el expediente tramitado.

>**VISTO** Informe Jurídico emitido en fecha 22 de septiembre de 2020, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, que obra incorporado al expediente administrativo.

> **VISTA Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3220/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.**

> **VISTA Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3225/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve:**

**"PRIMERO Y ÚNICO.- Rectificar la Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3220/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:**

**Donde dice:**

"En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por razones de urgencia, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

**ÚNICA.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Carlos Acosta Soria, en nombre y representación de ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 en el que, entre otras cuestiones, se acuerda excluir al licitador por no considerar justificada la presunta baja anormal o desproporcionada, al amparo de los motivos y justificaciones técnicas y jurídicas contenidas en el Informe de fecha 12 de septiembre de 2020 y en el presente Informe."**

**Debe decir:**

"En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por razones de urgencia, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

**ÚNICA.- Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo, relativo al contrato "SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos."**

>**VISTO** que por el Ayuntamiento de Mogán se remite el expediente administrativo acompañado de otros documentos al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias para la resolución del precitado recurso.

>**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario constituye a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.088,21 euros, Número de operación 320200002376 de fecha 27 de agosto de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

>**VISTO** que en fecha **8 de octubre de 2020 se formaliza el contrato administrativo** entre las partes, levantándose Acta de Inicio del Servicio con fecha 10 de octubre de 2020.

>**VISTO** que en fecha 16 de noviembre de 2020 se notifica **Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, resolviéndose con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán por el que se dispuso la exclusión del licitador ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L.U y la propuesta de adjudicación a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, S.L., del Contrato administrativo de “servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico”, declarando la nulidad de la citada resolución y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se **ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020** (punto Séptimo: Asuntos de Urgencia), atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

**TERCERO.- Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta**, atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

**CUARTO.- Solicitar Informe Técnico, en el que se detallen las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas requerir** a la entidad mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L., en relación con la oferta presentada.

**QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”**

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 39 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por la Junta de Gobierno Local.**

**SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 (punto Séptimo: Asuntos de Urgencia), atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**

**TERCERO.- Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta, atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**

**CUARTO.- Solicitar Informe Técnico, en el que se detallen las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas requerir a la entidad mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L., en relación con la oferta presentada.**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**7.2.- Propuesta para la aprobación de la “Modificación del Proyecto Acondicionamiento Barranco Pino Seco”, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 12,82%, que se estima en la cantidad de 304.444,88 euros incluido el 7% en concepto de IGIC, ascendiendo el presupuesto total de adjudicación a la cantidad total de 2.584.637,94 euros Incluido 7% de IGIC (2.415.549,48 euros de presupuesto más 169.088,46 euros de IGIC), expediente 17-OBR-06.**

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 16 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas  
Ref.: MLM/ASL  
Expte. Nº 17-OBR-06**

**Manuel O. Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente de aprobación técnica de la Modificación del Proyecto “Acondicionamiento Barranco Pino Seco”, proyecto cofinanciado en un 85% por el**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 - 2020, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 12 de Noviembre de 2020, el arquitecto municipal Don Alberto Sánchez López, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el "**Modificado del Proyecto "Acondicionamiento Barranco Pino Seco"**", y donde se expone en la memoria:

"**Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **17-OBR-06, "Acondicionamiento Barranco Pino Seco"**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 - 2020, actuando en calidad de Director de Obra (según resolución de la Alcaldía 2020/1094 de 30 de marzo de 2020).

#### **1.- ANTECEDENTES.**

##### **1.1.- Datos sobre el proyecto:**

- A) - Facultativo Director de la obra: D. Alberto Sánchez López.
- B) - Facultativo Director de Ejecución: D. Germán Mejías Álamo.
- C) - Facultativo Director de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
- D) - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Germán Mejías Álamo.
- E) - Redactor del Proyecto:  
D. Sergio Perera Concepción, Arquitecto Nº de col. 3.575.
- F) - Fecha de aprobación del Proyecto: 09 de julio de 2019.
- G) - Fecha Acta de Replanteo: 22 de enero 2019.
- H)

##### **1.2.- Datos sobre la adjudicación:**

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 2.279.857,47 € (I.G.I.C. Tipo 6,5%, 148.190,74 €).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 2.141.026,35 € (I.G.I.C. Tipo 6,5%, 139.166,71 €).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto y tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: PEREZ MORENO, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 22 de enero de 2020.
- Plazo de ejecución: DOSCIENTOS CATORCE (214) DÍAS NATURALES.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 13 de marzo de 2020.

**1.3.-** Visto el escrito de la entidad adjudicataria de la obra PEREZ MORENO, S.A.U., con número de registro 2020/5381 de fecha 16 de junio de 2020, donde presenta "SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO".

#### **2.- CONSIDERACIONES.**

**2.1.-** Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

**"Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

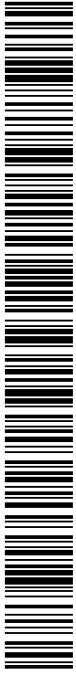
2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 41 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

**2.2.-** Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

**“Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) (...)
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
  - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
  - 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) (...)

**3.- MEMORIA.**

**3.1.-** Conforme a lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017 de CSP, las razones de interés público que motivan la modificación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“Acondicionamiento Barranco Pino Seco”**, es básicamente en los documentos de planos, además de medición y presupuesto del proyecto:

La razón de la presente modificación de proyecto, se debe básicamente, según criterio de este técnico, a errores u omisiones al redactar el proyecto de obra, donde la presente modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria, donde se aclaran y rectifican parte de los documentos aportados inicialmente, al concurrir, entre otras, las siguientes circunstancias de orden mayor:

**3.1.1.-** Según lo dispuesto en el Decreto nº002-REC, del Ilmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de referencia Expte. 254-C.C.P. y 219-O.C.P., se hace necesario modificar la configuración de todas las plataformas definidas sobre el cauce público, de forma no limitativa al menos se cumplan las siguientes premisas:

o Plataforma 1: Se tendrá que garantizar una altura libre mínima de 2.00 metros e incluir la continuación hasta la llegada a la playa, reordenando las instalaciones municipales existentes en el interior del tramo final. Se deberá garantizar una anchura de la sección de desagüe de 7.20 metros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

o Plataforma 2: Se tendrá que eliminar la pila de 3 fustes proyectada en el cajero de la margen izquierda. Se deberá garantizar una anchura de la sección de desagüe de 9.64 metros; 4.22 metros de la canalización y 5.44 metros del carril bici; una altura libre de 3.90 metros y proyectada a lo largo de 9.35 metros de la canalización del barranco.

o Plataforma 3: Se tendrá que garantizar una altura libre mínima de 2.00 metros, y una anchura de sección de desagüe de 4.25 metros, proyectada a lo largo de 22.13 metros de la canalización del barranco.

o Plataforma 4: Se tendrá que garantizar una altura libre mínima de 2.00 metros, y una anchura de sección de desagüe de 4.35 metros, proyectada a lo largo de 38.15 metros de la canalización del barranco.

o Plataforma 5: Se tendrán que eliminar las pilas de 3 fustes proyectadas en ambos cajeros de la canalización. Se tendrá que garantizar una anchura de la sección de desagüe de 12.55 metros; 4.50 metros de la canalización, 4.70 metros del carril bici, 3.35 metros de acera peatonal; una altura libre de 2.45 metros y proyectada a lo largo de 12.60 metros de la canalización del barranco.

o Plataforma 6: Se tendrá que garantizar una altura libre mínima de 2.00 metros, y una anchura de la sección de desagüe de 4.50 metros, y proyectada a lo largo de 11.65 metros de la canalización del barranco.

Se hace necesaria además, la incorporación de unidades nuevas derivadas del cálculo de estructuras.

**3.1.2.-** Según las instrucciones impartidas por los técnicos del Consejo Insular de Aguas en lo referente al mantenimiento sin obstáculos del cauce del barranco actualizado, se hace necesario modificar el diseño de la barandilla metálica proyectada en el margen derecho del canal, eliminando la inclinación de 35º de la misma hacia el interior del canal, para construirla en disposición vertical, en idénticas condiciones de forma a la barandilla proyectada en el margen izquierdo del canal.

**3.1.3.-** En cuanto al pavimento hexagonal de varios colores cuya colocación está prevista realizar en el paseo peatonal del margen derecho del canal, y en las nuevas plataformas sobre el cauce del barranco, se hace necesario sustituir dicho pavimento por otro de características compatibles con los parámetros de resbaladidad en zonas exteriores sometidas al uso de pública concurrencia, habida cuenta de que el acabado superficial de la loseta proyectada originalmente prevé textura superficial sin relieve, (lisa).

**3.1.4.-** Se considera necesario modificar el diseño del margen izquierdo del canal en el ámbito del carril runner, adaptando la sección tipo de esta franja lineal, a un conjunto de materiales que procure un pavimento específicamente adaptado al uso deportivo, (Subbase de Zahorra artificial y capa de rodadura a base de Puzolana compactada), habida cuenta de que el paquete de pavimento originalmente proyectado constituye una superficie rígida, y perjudicial para la práctica de running.

**3.1.5.-** Incorporar una serie de unidades relacionadas con las instalaciones ya que la red existente se encuentra en mal estado y a falta de completar, donde se hace necesaria ejecutarlas antes que las unidades de obra adjudicadas.

**3.1.6.-** Aclarar el documento de mediciones y presupuesto ya que los importes certificados deben de coincidir con las Líneas de Actuación de la subvención concedida, y en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto adjudicado se encuentran mezcladas en los diferentes Lotes.

**3.2.-** La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada "Acondicionamiento Barranco Pino Seco", en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 304.444,88 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	2.279.857,47 €	
Baja Adjudicación (6,089464883%).	138.831,12 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	2.141.026,35 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 6,5%).	139.166,71 €	6,50%

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 43 de 60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

<b>Total Presupuesto Adjudicación.</b>	2.280.193,06 €	106,50%
--	----------------	---------

<b>Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.</b>	-708.748,80 €	-33,10%
<b>Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.</b>	401.219,16 €	18,74%
<b>Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.</b>	-307.529,64 €	-14,36%
<b>Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.</b>	582.052,76 €	27,18%
<b>Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.</b>	274.523,12 €	12,82%

<b>Presupuesto Base Licitación sin IGIC.</b>	2.279.857,47 €
<b>Presupuesto Adjudicación sin IGIC.</b>	2.141.026,35 €
<b>IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 6,5%).</b>	139.166,71 €
<b>Total Presupuesto Adjudicación.</b>	<b>2.280.193,06 €</b>
<b>Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.</b>	2.572.181,57 €
<b>Baja Adjudicación (6,089464883%).</b>	156.632,09 €
<b>Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.</b>	2.415.549,48 €
<b>IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7%).</b>	169.088,46 €
<b>Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.</b>	<b>2.584.637,94 €</b>
<b>Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).</b>	304.444,88 €

**Se adjuntan tablas/cuadros explicativas donde:**

1.- **Tabla comparativa** del documento de medición y presupuesto, entre el proyecto adjudicado y el proyecto modificado, sobre la estructura **por Lotes** del proyecto adjudicado, donde se relacionan los excesos, defectos y unidades nuevas.

2.- **Tabla comparativa** del documento de medición y presupuesto, entre el proyecto adjudicado y el proyecto modificado, sobre la estructura **por Líneas de Actuación** de la subvención concedida.

**Por tanto las modificaciones propuestas tienen repercusión económica final (12,82%), y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (304.444,88 €), teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,50% y actualmente el tipo impositivo asciende al 7%.**

**3.3.-** La presente **Modificación del Proyecto de "Acondicionamiento Barranco Pino Seco"**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto "2.b", ya que la necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias sobrevenidas y fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, y donde se cumplen las siguientes condiciones:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, ya que se debe a errores u omisiones del proyecto.

2.º La modificación no altera la naturaleza global del contrato ya que se limita a corregir los excesos y defectos de mediciones y la introducción de unidades nuevas estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

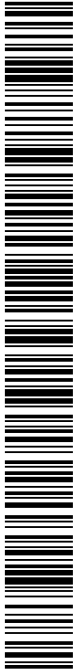
3.º La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 12,82% del total y no se han acordado otras modificaciones.

**3.4.-** No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo".

#### **4.- CONCLUSIONES.**

Este Técnico, Director Facultativo de la obra, según su criterio técnico, estima:

**4.1.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.**



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

**4.2.- Aprobación Técnica del Modificado del Proyecto de "Acondicionamiento Barranco Pino Seco", que asciende a la cantidad total de 304.444,88 euros y supone un incremento del 12,82 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,50% y actualmente el tipo impositivo asciende al 7%).**

Se anexa a la presente memoria:

- Cuadro resumen por Lotes.
- Cuadro resumen por Lineas de Actuación.
- Memoria y Planos Modificados de la estructura de las plataformas.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
  - 1.- Anejo de justificación de precios.
  - 2.- Presupuesto y medición.
  - 3.- Hoja resumen.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. La presente memoria consta de CINCO (5) páginas."

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME

**Primero.- Memoria:**

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo, salvo la memoria de estructuras de las plataformas.

**Segundo.- Planos:**

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo, salvo los planos de estructuras de las plataformas y la representación en planta del pavimento hexagonal que se sustituye por otro pavimento que se adapta a los que se están instalando en el municipio.

**Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:**

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

**Cuarto.- Presupuesto:**

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada "Acondicionamiento Barranco Pino Seco", en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 304.444,88 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	2.279.857,47 €	
Baja Adjudicación (6,089464883%).	138.831,12 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	2.141.026,35 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 6,5%).	139.166,71 €	6,50%
Total Presupuesto Adjudicación.	2.280.193,06 €	106,50%

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-708.748,80 €	-33,10%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	401.219,16 €	18,74%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-307.529,64 €	-14,36%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.	582.052,76 €	27,18%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.	274.523,12 €	12,82%

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 45 de 60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	2.279.857,47 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	2.141.026,35 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 6,5%).	139.166,71 €
<b>Total Presupuesto Adjudicación.</b>	<b>2.280.193,06 €</b>
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	2.572.181,57 €
Baja Adjudicación (6,089464883%).	156.632,09 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	2.415.549,48 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7%).	169.088,46 €
<b>Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.</b>	<b>2.584.637,94 €</b>
<b>Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).</b>	<b>304.444,88 €</b>

Se adjuntan tablas/cuadros explicativas donde:

1.- **Tabla comparativa** del documento de medición y presupuesto, entre el proyecto adjudicado y el proyecto modificado, sobre la estructura **por Lotes** del proyecto adjudicado, donde se relacionan los excesos, defectos y unidades nuevas.

2.- **Tabla comparativa** del documento de medición y presupuesto, entre el proyecto adjudicado y el proyecto modificado, sobre la estructura **por Líneas de Actuación** de la subvención concedida.

**Por tanto las modificaciones propuestas tienen repercusión económica final (12,82%), y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (304.444,88 €), teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,50% y actualmente el tipo impositivo asciende al 7%.**

**Quinto.-** Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

**Sexto.-** Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto

**Séptimo.-** Plan de Obras:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo, donde se ha aprobado una ampliación de plazo.

**Octavo.-** Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

**Noveno.-** Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

**Décimo.-** Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo salvo la parte de mediciones y presupuesto.

**Décimo primero.-** La presente **Modificación del Proyecto de "Acondicionamiento Barranco Pino Seco"**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto "2.b", ya que la necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias sobrevenidas y fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, y donde se cumplen las siguientes condiciones:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, ya que se debe a errores u omisiones del proyecto.

2.º La modificación no altera la naturaleza global del contrato ya que se limita a corregir los excesos y defectos de mediciones y la introducción de unidades nuevas estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

3.º La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 12,82% del total y no se han acordado otras modificaciones.

**Décimo segundo.-** No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo".

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

### PROPUESTA

**Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del Proyecto Acondicionamiento Barranco Pino Seco”, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 12,82%, que se estima en la cantidad de 304.444,88 euros incluido el 7% en concepto de IGIC (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%).**

**Segundo.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 2.584.637,94 euros Includido 7% de IGIC (2.415.549,48 euros de presupuesto más 169.088,46 euros de IGIC). No hay variación en el plazo de ejecución, a no ser que posteriormente se considere necesario debido a retrasos en los nuevos suministros que se proponen en el presente modificado.**

Se anexa al presente informe, proyecto modificado en el que se incluye:

- 1.- Memoria explicativa del Modificado, donde que consta de; Cuadro resumen por Lotes, y Cuadro resumen por Lineas de Actuación.
- 2.- Memoria y Planos Modificados de la estructura de las plataformas.
- 3.- Mediciones y presupuesto que consta de:
  - 1.- Anejo de justificación de precios.
  - 2.- Presupuesto y medición.
  - 3.- Hoja resumen.

**Tercero.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Cuarto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.**

**Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de SIETE (7) páginas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**7.3.- Propuesta para la aprobación de la descomposición de los precios contradictorios correspondientes a varias unidades de obra de los contratos “Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán” y “Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán”, adjudicados a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., expediente 17-OBR-97.**

#### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 47 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 16 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: MLM/MTG/ASC/tsj**  
**Expte.: 17-OBR-97**  
**Asunto: Aprobación Precios Nuevos.**

**MANUEL O. LEANDRO MARRERO**, Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán”** y **“Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán”**, actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán”, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017; tiene a bien realizar la siguiente:

### PROPUESTA

#### Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de **“Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán”** y **“Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de 2.325.246,58 euros (incluidos 6,5% IGIC), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **2.757,89 €**.
- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.
- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) años, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

Y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	Licitador	Oferta sujeta a evaluación Previa	Oferta sujeta a evaluación posterior	Puntuación Total
1	<b>Construplan, Construcciones y Planificación, S. L.</b>	23,40 puntos	76,00 puntos	<b>99,40 puntos</b>

> **Visto** que estas obras se financian en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos de Mogán”, Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 26 de septiembre de 2019.

> **Visto** que la empresa **CORVIOLA 21, S. L.** presenta escrito (ORVE - R. E. Ayto. n.º 200118726429 de fecha 06/11/2020), en el que solicita la **APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS**, y en el que se señala literalmente:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------



(...)

*‘Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán’, Lote 1.*

*“Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán”, Lote 2.*

Lote 1:

*Precios nuevos PN09, PN10, PN11, PN12, PN13, PN14 y PN15. Se propone que vayan con cargo a la partida alzada del proyecto.*

Lote 2:

*PN01, PN02 y PN03 propongo que vayan con cargo a la partida alzada de proyecto.*

*PN04, PN05, PN06, PN07 y PN08 propongo que vayan con cargo al 3% que establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 242.4.*

Resumen de unidades de precios nuevos:

Lote 1:

**PN09L1 Plan de Amianto**

**PN10L1 Poliuretano +Geotextil**

**PN11L1 Tirolesa**

**PN12L1 Retirada y colocación de picón**

**PN13L1 Pta de cancela**

**PN14L1 Ayuda en Cubiertas**

**PN15L1 Ayuda de fontanería (Bidones)**

Lote 2:

**PN01L2 Laja**

**PN02L2 Endesa**

**PN03L2 Caja de Reparto BT**

Todos ellos con cargo a partida alzada de proyecto

**PN04L2 Tub PPR 63**

**PN05L2 Pav. Abujardado**

**PN06L2 Peldaño i/llagueado**

**Área de Regeneración Urbana Playa de Mogán**

**PN07L2 Pav Tudela**

**PN08L2 Pergola de Aluminio**

*Precios con cargo al 3% que establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 242.4.*

> **Visto el Informe Técnico** de la dirección facultativa de la obra, de fecha 13 de noviembre de 2020, en el que se señala literalmente:

**Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica) y **Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial), Técnicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como Responsables Supervisoras de los trabajos objeto de los contratos del “Servicio de dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes” y del “Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano”, en relación a la aprobación de precios nuevos de la obra “**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**” y “**Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán**”, tiene a bien emitir el siguiente:

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 49 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30

## INFORME – PROPUESTA

### 1.- Antecedentes.

#### 1.1.- Datos de la obra.

<b>'Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán' y "Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán"</b>	
<b>Facultativo redactor del Proyecto</b>	CORVIOLA 21, S.L. D. Manuel R. Granados Gebara (Col. 2929 COAGC) D. Francisco A. López Sánchez (Col. 1138 COIICO)
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	2.183.330,12 euros (SIN IGIC)
<b>Empresa Adjudicataria</b>	CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con C.I.F. nº: B-35543958
<b>Fecha de Adjudicación</b>	Junta de Gobierno Local de fecha 27-08-2019
<b>Plazo de Ejecución</b>	360 días naturales

1.2.- Recepción de **"Solicitud de aprobación de precios nuevos por parte de la dirección facultativa"** a través de registro electrónico con fecha de entrada 6 de noviembre de 2020 y número de registro 200118726429.

1.3.- El importe total de los precios nuevos (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP) en su conjunto no excede del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo correspondiente a 1.931.295,99 € (PEM), siendo el 3 por ciento la cantidad de 57.938,88 € (presupuesto de ejecución material). Si lo calculamos por lotes, el 3 por ciento del Lote 1 son 41.979,52 € y el 3 por ciento del Lote 2 corresponden a 15.959,36 €, puesto que el presupuesto de ejecución material (PEM) del Lote 1 es 1.399.317,17 euros y el PEM del Lote 2 son 531.978,82 euros.

### 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

"1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto."

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

"Modificación del contrato de obras: (...)

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

"Modificación del contrato de obras:(...)

4. ... No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. ...

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo."

### 3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios nuevos, su justificación y la descomposición del presupuesto, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Los precios nuevos se elaboran una parte con cargo a la partida alzada de proyecto y otra parte con cargo al tres por ciento del presupuesto primitivo. Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- El importe total de los precios nuevos (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no excede del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo PEM, asciende a la cantidad de 57.938,88 € (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa se realizará de la forma siguiente:

En el Lote 1 todos los precios nuevos van con cargo a la partida alzada que está valorada en el capítulo YP Partida Alzada por 42.284,89 euros, (PEM).

Estos precios nuevos del Lote 1 tienen los importes totales de ejecución material que se detallan:

PN09 L1 "Plan de amianto", importe total 1.792,80 €.

PN10 L1 "Poliuretano más geotextil", importe total 950,66 €.

PN11 L1 "Tirolesa", importe total 715,60 €.

PN12 L1 "Retirada y colocación de picón", importe total 299,62 €.

PN13 L1 "Puerta cancela", importe total 2.567,60 €.

PN14 L1 "Ayuda albañilería y remates en cubiertas", importe total 7.323,08 €.

PN15 L1 "Ayuda albañilería a trabajos de fontanería", importe total 1.170,19 €.

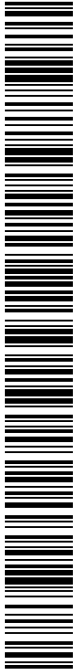
El importe total de los precios nuevos del Lote 1 con cargo a la partida alzada YP Partida Alzada es de 14.819,55 euros, (PEM).

### Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 51 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

En el Lote 2 irán tres precios con cargo a la partida alzada que está valorada en el capítulo 8 Equipamiento Urbano, Subcapítulo TM Mobiliario Urbano, APARTADO TME Puertas, Papeleras y señalización, Ud Partida Alzada para imprevistos por 16.602,44 euros, (PEM).

Estos tres precios nuevos del Lote 2 tienen los importes totales de ejecución material que se detallan:

PN01 L2 "Aplacado de piedra", importe total 3.856,50 €.

PN02 L2 "Tramitación de variante con Endesa", importe total 4.664,78 €.

PN03 L2 "Caja distribución", importe total 3.009,57 €.

El importe total de los precios nuevos del Lote 2 con cargo a la partida alzada localizada en el capítulo 8 Equipamiento Urbano, Subcapítulo TM Mobiliario Urbano, APARTADO TME Puertas, Papeleras y señalización, Ud Partida Alzada para imprevistos es de 11.530,85 euros, (PEM).

Entre el Lote 1 correspondiente a 'Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán' y el Lote 2 correspondiente a "Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán", el importe total de los precios nuevos con cargo a la partida alzada propuesta es de 26.350,40 euros.

Se resume gráficamente lo que se ha descrito:

LOTE 1	IMPORTE P.A. PROYECTO 42.284,89 euros	PRECIOS NUEVOS
PN09 L1	"Plan de amianto"	1.792,80 €
PN10 L1	"Poliuretano más geotextil"	950,66 €
PN11 L1	"Tirolesa"	715,60 €
PN12 L1	"Retirada y colocación de picón"	299,62 €
PN13 L1	"Puerta cancela"	2.567,60 €
PN14 L1	"Ayuda albañilería y remates en cubiertas"	7.323,08 €
PN15 L1	"Ayuda albañilería a trabajos de fontanería"	1.170,19 €
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>14.819,55 €</b>
LOTE 2	IMPORTE P.A. PROYECTO 16.602,44 euros	PRECIOS NUEVOS
PN01 L2	"Aplacado de piedra"	3.856,50 €
PN02 L2	"Tramitación de variante con Endesa"	4.664,78 €
PN03 L3	"Caja distribución"	3.009,57 €
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>11.530,85 €</b>
<b>TOTAL PARTIDA ALZADA</b>		<b>26.350,40 €</b>

El resto de precios nuevos en el Lote 2 se fijan contradictoriamente y no afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo que para el Lote 2 es 531.978,82 euros (PEM), alcanzando el 3% los 15.959,36 euros.

Las partidas de las que se obtienen precios nuevos son las que se relacionan a continuación, explicándose los cambios que sufren:

1.- IUA020 m Tubo de polietileno PE 100, de color negro con bandas de color azul, de 90 mm de diámetro exterior y 8,2 mm de espesor, SDR11, PN=16 atm.

223,60 m x 17,38 €/m = 3.886,17 €

En este caso se sustituye el material de polietileno por polipropileno guiados por la unidad administrativa de vías y obras municipal, por su mayor durabilidad y resistencia a las averías.

PN04L2 m Canalización en tubería PPR, UNE-EN-ISO-15875, CABEL FLEX o equivalente, de DN 63 mm, para agua fría, incluso p.p. de piezas especiales y pequeño material. Instalada y probada.

223,60 m x 41,06 €/m = 9.181,02 €

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 5.294,85 €.

2.- D11DA0250 m2 Pavimento de piedra natural de Arucas o equivalente, (60x30x2 / 60x40x2) cm al corte, recibido con mortero de cemento cola sobre soporte preparado (no incluido), incluso rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.

437,38 m2 x 53,61 €/m2 = 23.447,94 €.

En el caso de esta partida presupuestaria coexiste con otra similar en la que únicamente se abujarda la superficie para su empleo en las rampas mejorando las cualidades antideslizantes del producto. Así repartimos la medición total entre ambas partidas.

PN05 L2 m2 Pavimento de piedra natural de Arucas o equivalente, (60x30x2 / 60x40x2) cm abujardada, recibido con mortero de cemento cola sobre soporte preparado (no incluido), incluso rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.

32,60 m2 x 67,26 €/m2 = 2.192,68 €

El incremento del importe es el resultado de la diferencia de los 32,60 m2 entre piedra sin abujardar y abujardada, esto es 2.192,68€ menos el resultado del producto 32,60 €/m2 x 53,61 €/m2 = 1.747,69 €, arrojando una diferencia de 449,99 euros.

3.- D11DB0090 m Peldaño de piedra natural de Arucas o equivalente, huella de 33x2 cm y contrahuella 15/14x2 cm al corte, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso formación de peldaño con hormigón aligerado, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza, en todas las escaleras de la intervención. Totalmente terminado.

937,55 m x 56,46 €/m = 52.934,07 €

En este caso el cambio que sufre la partida es un doble llagueado en la huella de 2 cm de ancho para evitar el deslizamiento.

PN06L2 m Peldaño de piedra natural de Arucas o equivalente, huella de 33x2 cm y contrahuella 15/14x2 cm al corte, con doble llagueado antideslizante en huella de 2 cm de ancho, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso formación de peldaño con hormigón aligerado, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza, en todas las escaleras de la intervención. Totalmente terminado.

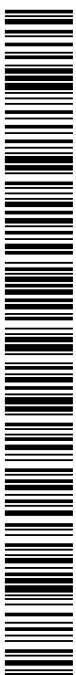
937,55 m x 63,66 €/m = 59.684,43 €

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 6.750,36 €.

**Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 53 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711w

4.- D11DA0370 m2 Pavimento de piedra Roja Bermeja largo libre x30x2 cm al corte, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, sobre soporte preparado (no incluido), incluso rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.

$$138,74 \text{ m}^2 \times 52,66 \text{ €/m}^2 = 7.306,05 \text{ €}$$

En el caso de esta partida debido a que la cantera de la roca Bermeja no está en explotación se busca un material de aspecto similar, optando por un PN07L2 M2 pavimento de hormigón prefabricado de alta resistencia ecoGranic de PVT en losa de 60x40x5 cm, acabado fuego, con propiedades de eliminación de productos contaminantes de la atmósfera mediante procesos químicos.

$$138,74 \text{ m}^2 \times 74,32 \text{ €/m}^2 = 10.311,16 \text{ €}$$

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 3.005,11 €.

5.- UDE010 m2 Sistemas de madera laminada curvada en caliente para realización de pérgola. Incluso anclajes de suelo para postes de tubo de aluminio de 93 mm de diámetro y 420 mm de longitud, con tapa, recibidos en dado de hormigón HM-20/B/20/I de 50x50x40 cm. Totalmente montado. Incluye: Replanteo. Preparación de los anclajes. Colocación del equipamiento.

$$30,00 \text{ m}^2 \times 1.028,32 \text{ €/m}^2 = 30.849,60 \text{ €}$$

En este caso se ha sustituido la pérgola de madera por una pérgola de aluminio pensando en la mayor durabilidad y en el menor mantenimiento.

PN08L2 m2 Suministro y colocación de estructura de Pérgola compuesta por pilares de aluminio estructural, según detalle aportado por DF, de aluminio color AT7016 y pórticos transversales anclados a pilares según medición de detalle. Transversales superiores compuestos por perfiles de aluminio AT7016 intercalados. Todo anclado a suelo mediante placa de acero, tornillería A2 y con varilla ancladas con resina epoxy. Totalmente montado. Incluye: Replanteo. Preparación de los anclajes. Colocación del equipamiento.

$$30,00 \text{ m}^2 \times 1.030,01 \text{ €/m}^2 = 30.900,30 \text{ €}$$

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 50,70 €.

Se detalla listado de los nuevos precios:

PN04 L2 "Canalización en tubería PPR", importe total 9.181,02 €.

PN05 L2 "Pavimento piedra natural de Arucas", importe total 2.192,68 €.

PN06 L2 "Peldaño piedra natural de Arucas", importe total 59.684,43 €.

PN07 L2 "Pavimento ecoGranic de PVT", importe total 10.311,16 €.

PN08 L2 "Pérgola aluminio estructural", importe total 30.900,30 €.

Para confirmar que no se supera el 3% del presupuesto primitivo esquematizamos los datos numéricos en el siguiente cuadro resumen:

PARTIDA PROYECTO	PRECIO NUEVO	DIFERENCIA
IUA020 m Tubo de polietileno PE 100. VALOR 3.886,17 €	PN04L2 m Canalización en tubería PPR. VALOR 9.181,02 €	5.294,85 €
D11DA0250 m2 Pavimento de piedra natural de Arucas VALOR 1.747,69 €	PN05L2 m2 Pavimento de piedra natural Arucas abujardada VALOR	444,99 €

	2.192,68 €	
D11DB0090 m Peldaño de piedra natural de Arucas VALOR 52.934,07 €	<b>PN06L2</b> m Peldaño piedra natural Arucas, con doble llagueado VALOR 59.684,43 €	6.750,36 €
D11DA0370 m2 Pavimento piedra Roja Bermeja VALOR 7.306,05 €	<b>PN07L2</b> M2 pavimento hormigón prefabricado ecoGranic de PVT VALOR 10.311,16 €	3.005,11 €
UDE010 m2 Sistemas de madera laminada para pérgola VALOR 30.849,60 €	<b>PN08L2</b> m2 Suministro y colocación de estructura de Pérgola compuesta por pilares de aluminio estructural 30.900,30 €	50,70 €
<b>INCREMENTO TOTAL PRECIOS NUEVOS</b>		<b>15.546,01 €</b>

Importe Total de los incrementos de los precios contradictorios: 26.350,40 euros más 15.546,01 euros, TOTAL 41.896,41 euros.

#### 4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de los precios contradictorios correspondientes a las unidades; PN01 L2 "Aplacado de piedra", PN02 L2 "Tramitación de variante con Endesa", PN03 L2 "Caja distribución", PN04 L2 "Canalización en tubería PPR", PN05 L2 "Pavimento piedra natural de Arucas", PN06 L2 "Peldaño piedra natural de Arucas", PN07 L2 "Pavimento ecoGranic de PVT", PN08 L2 "Pérgola aluminio estructural", PN09 L1 "Plan de amianto", PN10 L1 "Poliuretano más geotextil", PL11 L1 "Tirolesa", PN12 L1 "Retirada y colocación de picón", PN13 L1 "Puerta cancela", PN14 L1 "Ayuda albañilería y remates en cubiertas" y PN15 L1 "Ayuda albañilería a trabajos de fontanería", por un importe total que asciende a la cantidad de 41.896,41 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de OCHO (8) páginas.>>

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en relación con el "Modificación del contrato de obras".

> **Visto** lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas".

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

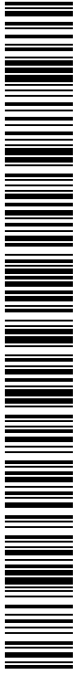
#### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 55 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobación de la descomposición de los precios contradictorios correspondientes a las unidades; PN01 L2 "Aplacado de piedra", PN02 L2 "Tramitación de variante con Endesa", PN03 L2 "Caja distribución", PN04 L2 "Canalización en tubería PPR", PN05 L2 "Pavimento piedra natural de Arucas", PN06 L2 "Peldaño piedra natural de Arucas", PN07 L2 "Pavimento ecoGranic de PVT", PN08 L2 "Pérgola aluminio estructural", PN09 L1 "Plan de amianto", PN10 L1 "Poliuretano más geotextil", PL11 L1 "Tirolesa", PN12 L1 "Retirada y colocación de picón", PN13 L1 "Puerta cancela", PN14 L1 "Ayuda albañilería y remates en cubiertas" y PN15 L1 "Ayuda albañilería a trabajos de fontanería", por un importe total que asciende a la cantidad de **41.896,41 euros**.

**SEGUNDO.-** Aprobar los nuevos precios y su justificación que están contenidos en los anexos correspondientes.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que se adopte a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra (Corviola 21, S. L.), y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**7.4.- Propuesta para la iniciación del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra denominada "Proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistema cctv en Arguineguín (GC-500), T.M. Mogán", expediente 18-OBR-30.**

Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 16 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: MLM/AMSC/marz**  
**Expte.: 18-OBR-30**  
**Asunto: Petición autorización Modificado de contrato.**

**MANUEL O. LEANDRO MARRERO**, Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra denominada **"PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), T. M. MOGÁN"**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Añualidad 2019; tiene a bien realizar la siguiente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.-**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada **"PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), T. M. MOGÁN"**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Añualidad 2019, a la entidad **LUMICAN, S. A.**, por un importe de **54.019,07 euros** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de 4 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, relativo a **garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **Visto** que esta actuación está incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2019 – Cabildo de Gran Canaria. Resultando de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra **NO VIABLE** (debido a que no hay partidas, que se deberían de ejecutar para la ejecución de la misma, por lo que se hace necesaria una modificación de proyecto), se suscribe con fecha 07 de agosto de 2020.

> **Visto** el **Informe Técnico** de la dirección facultativa de la obra, de fecha 16 de noviembre de 2020 (Localizador csv – 8006754aa912100819c07e41e30b0717W), en el que se señala literalmente:

“**Ana M Santana Cabrera, Técnico de la Administración Especial (Ingeniero) de este Ayuntamiento, Directora de Obra de la obra denominada “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, anualidad 2019, tiene a bien hacer la siguiente:**

#### **PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.**

##### **1.-Antecedentes.**

###### **1.1.-Datos sobre el proyecto:**

- I) - Facultativa Directora de la obra: Dña. Ana M Santana Cabrera
- J) - Facultativa Directora de Ejecución: Dña. Ana M Santana Cabrera
- K) - Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
- L) - Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: Dña. Ana M Santana Cabrera
- M) - Redactores de los Proyectos:

“Mejora de la Seguridad Vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistema cctv en argineguín (GC-500), municipio de mogán”, David Martín Larsen.

N) - Fecha de aprobación del Proyecto: 18 de Mayo de 2018.

O) - Fecha Acta de Replanteo: 22 de enero de 2019.

P)

###### **1.2.- Datos sobre la adjudicación:**

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 102.162,60€ (IGIC. Tipo 7%, 7.151,38€)
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 50.485,11€ (IGIC. Tipo 7%, 3.533,96€)
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto y tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: Lumican, S.A
- Fecha adjudicación: 5 de junio de 2020.
- Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 8 de agosto de 2020.

1.3.- Visto el acta de replanteo con fecha 8 de agosto de 2020, donde se expone que por falta de una serie de definición en obra que son necesarias para la correcta realización y terminación de los trabajos es necesario realizar una modificación de proyecto, se solicita “Realizar el oportuno Modificado de la obra en Cuestión”.

##### **2.- Consideraciones jurídicas.**

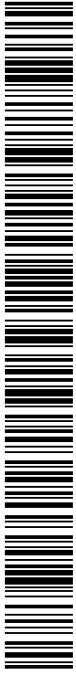
> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

#### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 57 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

<<Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.>>

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

<<Modificación del contrato de obras.

(...)

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.>>

**3.- Informe.**

Atendiendo a las actuaciones o unidades expuestas en el acta de replanteo, de solicitud de modificado de proyecto remitido este técnico considera:

3.1.- Durante el replanteo de la obra, no existen canalizaciones de telecomunicaciones para conectar remotamente las cámaras de cada uno de los semáforos.

3.2.- Durante el replanteo de la obra, no existen canalizaciones de baja tensión para canalizar a cada uno de los semáforos.

3.2.- Se deben realizar rellenos y excavaciones no contempladas en el proyecto.

3.3.- Se reubica uno de los semáforos de lugar.

3.4.- Se incorpora cámaras de conexión vía Wifi entre los semáforos para interconectarlos entre sí.

3.5.- Se incorpora por cada semáforo memorias técnicas de diseño, para poder legalizarlos.

**4.- Propuesta.**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **“Mejora de la Seguridad Vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistema cctv**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

en arguineguín (GC-500), municipio de mogán”, incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2019, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento, y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**El presente informe consta de TRES (3) páginas.”**

#### **Consideraciones Jurídicas.-**

> **Visto** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a la <<Potestad de modificación del contrato>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a la <<Modificación del contrato de obras>>.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** La iniciación del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), T. M. MOGÁN”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2019; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**Segunda.-** Notificar la resolución que se adopte a la Contrata, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad - Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a la dirección facultativa de la obra; y dar traslado de las mismas a la Unidad administrativa de Contratación, a la Intervención General, y a la de Obras Públicas de este Ayuntamiento, y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante

#### **Acta nº 49/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 59 de 60

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 26/03/2021 07:30
---	---	---------------------------------

Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

#### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de noviembre de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **24 de noviembre de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro  
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)



7006754aa90f1a1471b07e536a030711W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/03/2021 07:30